



## ACTA SESIÓN ORDINARIA

### COMISIÓN ASESORA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS EN CHILE

#### I. Antecedentes

**Sesión:** ordinaria

**Acta Número:** 4

**Fecha sesión:** 31.03.2025. **Hora:** 8:55 horas a 12:10 horas.

**Asistentes:** Antonia Urrejola Noguera (Presidenta); Carolina Carrera Ferrer (comisionada); Patricio Rojas Mesina (comisionado); Pierina Ferretti Fernández (comisionada); Mijail Bonito Lovio (comisionado); Lorena Recabarren Silva (comisionada); Rodrigo Bustos Bottai (comisionado); Tomás Duval Varas (comisionado); Sebastián Cabezas Chamorro (Secretaría Ejecutiva, División de Protección); Alicia Salinero Rates (Secretaría Ejecutiva, División de Protección) y Valentina Parodi Soto (Secretaría Ejecutiva, División de Protección).

Las comisionadas Pierina Ferretti y Lorena Recabarren y el comisionado Mijail Bonito comparecen telemáticamente.

#### II. Materias analizadas:

**Antonia Urrejola, presidenta de la Comisión,** abrió la sesión. Propuso la aprobación de acta anterior.

**La Comisión aprobó el acta de la sesión del 24 de marzo de 2025.**

La **presidenta de la Comisión** le da la palabra a la Secretaría Ejecutiva para que reporte sobre las organizaciones inscritas para audiencias públicas.

La **Secretaría Ejecutiva** expuso el siguiente reporte:

- Total organizaciones inscritas: 33
- Organizaciones inscritas 2 veces: 3
- Cumplen con el requisito establecido en la convocatoria (abordar temas relativos a la institucionalidad del INDH): 15
- No cumplen con el requisito de la convocatoria (exponen sobre denuncias particulares): 2



- Cumplen parcialmente con el requisito de la convocatoria y se les solicita por correo aclarar/complementar su exposición: 13
- Aclaran/complementan: 4
- No responden correo: 9

De este modo, 19 organizaciones cumplieron con los requisitos de la convocatoria para audiencias públicas.

La **presidenta de la Comisión** solicita a la Secretaría Ejecutiva recordar a los/las expositores el tiempo asignado y el objetivo de la Comisión, centrado en la institucionalidad del INDH. Indica que si alguien expone denuncias particulares, se le indicará que esta no es la instancia adecuada.

**Patricio Rojas** expresó su acuerdo con la Presidenta y solicitó a la Secretaría Ejecutiva categorizar a quienes presenten temas particulares, agrupándolos por temáticas.

**Pierina Ferretti** destacó que las exposiciones de 15 minutos han sido adecuadas y propone solicitar presentaciones en PowerPoint o documentos para respaldar los temas presentados.

La **Comisión** decidió que la Secretaría Ejecutiva categorizará a las organizaciones inscritas según su trayectoria, otorgando 15 minutos a las de mayor reconocimiento y 10 minutos a las demás. También se solicitará el envío previo de presentaciones y se reiterará a los participantes que la Comisión no admitirá exposiciones fuera de su objeto.

La **Comisión** discute acerca de la respuesta de la Escuela de Gobierno de la Pontificia Universidad Católica de no poder asistir en la fecha indicada por la Comisión, y tener disponibilidad para después de mediados de abril. Dados los tiempos acotados de que dispone la Comisión para audiencias públicas, que no permiten extenderse más allá de lo planificado, se acuerda indicarle a dicha Escuela que no será posible reagendar la invitación, sin perjuicio de recibir los documentos y propuestas por escrito que estime pertinentes enviar a la Comisión.

#### **Presentaciones:**

- 1. Exposición de Consuelo Olvera, secretaria técnica de la Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (RINDHCA) (disponible en la página web).**

#### **Preguntas formuladas a la secretaria técnica RINDHCA.**



- **Rodrigo Bustos** consultó por información sobre las razones más comunes o frecuentes por las cuales algunas INDH quedan clasificadas en la categoría B.
- **Carolina Carrera** preguntó sobre las recomendaciones respecto a la remoción o salida de integrantes en órganos colegiados o unipersonales, y en qué condiciones es posible realizar una remoción.
- La **Secretaría Ejecutiva** consultó si en los países que cuentan con instituciones nacionales de derechos humanos existen experiencias donde haya más de un órgano acreditado por Estado.

La **Secretaría Técnica de RINDHCA**, respondiendo la pregunta del comisionado Bustos, señaló que una de las razones por las cuales algunas INDH quedan clasificadas en la categoría B puede ser la modificación de la ley de manera que disminuya los estándares de los Principios de París. En lugar de fortalecer la institución nacional, estos cambios pueden debilitarla. Otra razón frecuente es la pérdida de garantías de autonomía e independencia en sus resoluciones, o el incumplimiento de sus deberes de promoción y protección de los derechos humanos.

**Consuelo Olvera** ejemplificó con el caso de la forma en que se designan los titulares de las instituciones nacionales. Explicó que debe haber un proceso claro y transparente, con períodos definidos. Sin embargo, algunas modificaciones legales permiten que un defensor que ha concluido su mandato permanezca en el cargo indefinidamente en caso de que no se nombre un nuevo titular, lo que puede llevar a una falta de renovación en la institución.

También mencionó casos graves, como el de desapariciones forzadas, donde existen violaciones sistemáticas a los derechos humanos y la institución nacional no asume un rol enérgico en su protección.

Otra razón de clasificación en categoría B es la falta de presentación de informes anuales. Algunas instituciones nacionales consideran que no es necesario o no los hacen públicos, lo que impide que la ciudadanía conozca cómo se están protegiendo sus derechos.

También destacó la falta de pluralidad en la representación dentro de algunas instituciones nacionales, señalando que en ciertos países hay poblaciones indígenas que no están representadas en estos organismos.

Otra causa es la falta de interacción con el sistema de derechos humanos. Se esperaría que estas instituciones mantuvieran un contacto frecuente con los mecanismos regionales de derechos humanos, pero en algunos casos no ocurre. Incluso hay



instituciones que declinan en sus actividades de protección, no atienden denuncias de violaciones de derechos humanos o no garantizan la seguridad en el cargo de sus miembros, quienes pueden enfrentar serias presiones por su labor.

La **Secretaría Técnica de RINDHCA**, respondiendo la pregunta de la comisionada Carrera, señaló que en el continente existen solo dos instituciones nacionales de derechos humanos con órganos colegiados: Uruguay y Chile. Explicó que, en materia de remoción, es fundamental que los criterios para destituir a una persona de su cargo estén claramente definidos en la ley, evitando interpretaciones ambiguas o discrecionales que no estén previstas en las normas.

Asimismo, indicó que, si bien puede haber consenso en que una persona no está cumpliendo con su función, la normativa debe establecer de manera precisa cuándo se considera que un incumplimiento justifica una remoción. En el caso de Chile, destacó la necesidad de contar con criterios definidos para la remoción y el nombramiento del director del INDH.

La **Secretaría Técnica de RINDHCA**, respondiendo la pregunta de la Secretaría Ejecutiva, afirmó que la existencia de múltiples INDH dentro de un mismo país es un tema de deliberación dentro del Subcomité de Acreditaciones. Explicó que, en distintos países, se ha debatido si este modelo es adecuado, sin que se haya tomado una decisión definitiva. Lo fundamental es garantizar que cada institución tenga un mandato claro de promoción y protección de derechos para toda la población.

En relación con Chile, señaló que este es un caso similar a los debatidos en otros países, donde una de las instituciones tiene un marco de actuación más adecuado porque se enfoca en una población específica.

Olvera explicó que el principal desafío cuando hay dos instituciones es el riesgo de que el Estado favorezca el mandato de una sobre otra, ya sea dándole más reconocimiento, asignándole más recursos o cumpliendo únicamente con las recomendaciones de una de ellas.

Finalmente, enfatizó que el objetivo debe ser fortalecer continuamente a las instituciones nacionales de derechos humanos, asegurando su independencia y efectividad en la protección de los derechos fundamentales.

- 2. Exposición de la Coordinadora de Jefes/as Regionales del INDH: Carolina Chang, jefa de la sede regional Bío-Bío; Fernando Martínez, jefe de la sede regional Valparaíso; y Beatriz Contreras, jefa de la sede regional Metropolitana, disponible en la página web.**



- **Carolina Carrera** consultó por qué existe disparidad de contratos entre las jefaturas regionales (contratos indefinidos y otros con cláusula de confianza) y con cuánta gente cuentan hoy las direcciones regionales y si eso tiene una injerencia en la geografía de la región, especialmente por la Metropolitana.
- **Rodrigo Bustos** preguntó por propuestas de descentralización de las sedes, si hay sugerencias específicas para que se produzca. Además, consultó por propuestas para resguardar la integridad física y psíquica de los funcionarios.
- **Patricio Rojas** consultó a propósito de la dirección colegiada del instituto y el Consejo asesor y pide que por favor se explayen más en la relación con el Mecanismo.
- **Tomás Duval** consultó, dada la falta de comunicación con el Consejo, cómo trabajan y cómo planifican en general; pregunta también cómo se refleja el trabajo de las regiones en el informe anual y si proponen alguna mejora en temas de gestión.
- **Pierina Ferretti** consultó si tienen propuestas específicas sobre coordinación entre oficinas regionales y la dirección del instituto y si tienen propuestas concretas sobre composición del consejo y participación de la sociedad civil en él.
- **Mijail Bonito** consultó si tienen el número de acciones judiciales presentadas con anterioridad al estallido social, y en las querellas cual es la ratio versus acusación a que se llega.
- La **presidenta de la Comisión** consultó sobre cómo se llevan a cabo las instrucciones, planificación y rendición de cuentas entre el Consejo, la Directora y las oficinas regionales. También consulta por la diferencia de contratos, entre ADP indefinido y otros con cláusulas de confianza.

**Carolina Chang (en representación de todas las sedes regionales)**, refirió que, en materia de contrataciones, los jefes de unidad y los jefes regionales eran seleccionados por Alta Dirección Pública e ingresaban con contrato de trabajo, inicialmente bajo un período de prueba y posteriormente con contrato indefinido, conforme al Código del Trabajo. Sin embargo, durante la dirección del Sr. Micco, se modificó el reglamento del INDH estableciendo que las nuevas contrataciones debían incorporar una cláusula de confianza respecto del Director. Actualmente, en la sede central, solo la Unidad de Auditoría mantiene contratos sin dicha cláusula, mientras que las unidades de Protección, Educación y Estudios cuentan con contratos que incluyen la cláusula de confianza.



Señaló que, con el cambio de dirección, se solicitó estandarizar el régimen contractual por carecer de fundamento, pero dicha medida no ha sido implementada. Como consecuencia, coexisten dos estatutos jurídicos distintos, lo que resulta problemático, ya que los jefes de sedes regionales y de unidad son profesionales técnicos, para quienes la cláusula de confianza no resulta adecuada.

Asimismo, indicó que durante la dirección actual del instituto, se estableció la figura de suplencias en jefaturas regionales y de unidades ante vacantes en dichos cargos. Actualmente, el cargo de la Unidad de Protección, legislación y justicia, vacante desde 2021, está siendo suplido por un jefe regional, mientras que en la Unidad de Estudios se nombró un suplente que posteriormente fue desvinculado, siendo reemplazado por un asesor de la Directora. En cuanto a las sedes regionales, desde marzo se encuentran con dotación completa, aunque previamente hubo numerosos suplentes.

En relación con la planificación del trabajo, explicó que existe un asesor que cumple funciones de coordinador de regiones. Sin embargo, la Unidad de Planificación del Instituto ha experimentado una alta rotación de jefaturas, sin que ninguna haya permanecido más de un año en el cargo. Recién en el último año se realizó una planificación formal, pues en ocasiones previas esta era modificada con cada cambio de jefatura.

Respecto a las áreas de administración y finanzas, mencionó que éstas se encuentran centralizadas. Las sedes regionales disponen de un presupuesto de aproximadamente 13 a 15 millones de pesos, para actividades de promoción principalmente y cuyo gasto se gestiona a través de requerimientos y se rinde cuenta a la dirección de turno.

En cuanto a la comunicación con la Dirección del instituto, indicó que ella es variable según quién esté ejerciendo el cargo y en algunas administraciones no ha existido diálogo con las jefaturas regionales y de unidad. En particular, en los últimos ocho meses de la dirección del Sr. Micco no hubo comunicación, lo que obligó a las jefaturas a organizarse de manera autónoma para el exploratorio del presupuesto. En este sentido, consideró necesaria la creación de una figura de subdirección administrativa u otro cargo equivalente que asuma dichas funciones. A modo de ejemplo, mencionó que si una jefatura regional requiere reemplazar a un funcionario de aseo con licencia, debe solicitar autorización a la jefatura de gabinete de la Dirección, lo que ralentiza los procesos.

En relación con las diferencias geográficas y estructurales, explicó que el crecimiento del INDH ha sido desigual. En sus inicios, se dotó a todas las oficinas de un equipo base conformado por un encargado regional, un jefe de promoción, un jefe de



protección, una secretaria y un conductor. No obstante, con el tiempo se ha evidenciado un crecimiento desordenado y disfuncional, ya que nunca se ha realizado una evaluación de cargas laborales ni se cuenta con un sistema para medirlas. Recién ahora se están desarrollando indicadores para cuantificar el trabajo de los funcionarios. A raíz del estallido social, se generó una división orientada a atención de víctimas, lo que derivó en contrataciones adicionales. Sin embargo, tras el fin de la pandemia, muchas sedes regionales quedaron con una capacidad insuficiente, por lo que actualmente se está evaluando el cambio de algunas instalaciones.

En cuanto al vínculo con el Consejo, indicó que éste se efectúa a través del secretario de actas. En términos generales, la conversación con los miembros del Consejo es escasa y poco fluida. Mientras algunos consejeros están interesados en conocer el trabajo en regiones, otros nunca han demostrado interés en el funcionamiento operativo. Las jefaturas regionales solo son citadas cuando ocurre un evento relevante en su región. Consideró que sería conveniente reducir la cantidad de sesiones, pero ampliar su duración, sugiriendo fórmulas como relatorías.

Sobre la descentralización, mencionó que la centralización de la información también representa un problema. Todas las comunicaciones deben ser aprobadas por la Dirección, incluyendo publicaciones en redes sociales y entrevistas en medios de comunicación. Esto impide visibilizar el trabajo realizado en regiones, como el desempeño en materia de desalojos, que ha sido relevante pero poco difundido. Indicó que, aunque se realizan comités técnicos ampliados cada dos meses, muchas decisiones se adoptan sin consultar a los jefes regionales.

**Fernando Martínez**, indicó que se ha propuesto la elaboración de informes regionales, los cuales han sido solicitados por la sociedad civil, pero aún no se han implementado.

**Carolina Chang** afirmó que, sobre el informe anual, el índice se aprueba por el Consejo a propuesta de la Unidad de Estudios, y no considera temas regionales. El año pasado se nos hizo una encuesta pero desconocemos si se generó un insumo al respecto.

Refirió que han enfrentado diversas situaciones que han puesto en riesgo la integridad física y psicológica de los funcionarios del INDH. Mencionó que, en su caso, fue alcanzada por balines falsos en la vía pública y que han ocurrido incidentes en algunas sedes donde funcionarios han sido golpeados, detenidos o heridos con balines. Señaló que el trato que reciben en las calles depende, en gran medida, de las declaraciones que emita la Dirección del Instituto. Destacó, además, que en Santiago y Biobío existen grupos que diariamente acuden a las sedes a gritar en contra de los funcionarios.



En relación con la respuesta institucional ante estos hechos, Chang indicó que ha sido difícil lograr que el INDH presente querellas en favor de los funcionarios afectados. En la mayoría de los casos, han sido los jefes de unidad o los jefes regionales quienes han impulsado estas acciones legales. Como ejemplo, mencionó el asalto ocurrido en la sede de Coquimbo el año pasado, respecto del cual el INDH no presentó querella, argumentando que se trataba de un hecho delictual común.

Sobre la integridad psicológica, destacó la sobrecarga laboral de quienes atienden público y la ausencia de un plan institucional que permita gestionar y aliviar dichas cargas, lo que considera una necesidad urgente.

En cuanto a las acciones judiciales, señaló que las que se presentan son aquellas que están incluidas en el Protocolo de acciones judiciales del INDH. Si se requiere interponer una acción judicial fuera del Protocolo, ello debe ser aprobado por el Consejo. Sobre la cantidad de acciones judiciales, señala que la percepción que algunos sectores tienen en cuanto a que el INDH se querella “por todo”, no responde a la realidad. Por ejemplo, en la sede regional del Biobío se presenta aprox. 1 querella cada 60 denuncias. Ello obedece a distintos filtros que se aplican.

Agrega que la mayoría de las causas no terminan con sentencia, y eso es porque la dificultad de investigar este tipo de causas es abismal, pues nunca hay evidencia de los hechos que se denuncian, pese a que se actúe diligentemente.

**Beatriz Contreras** agregó que se dice frecuentemente que el INDH sólo ejerce acciones judiciales en contexto estallido, y acompaña a la comisión un documento con el número total de acciones presentadas, demostrando que sólo es una parte del total. Enfatizó acerca de las dificultades que enfrentan las causas judiciales en el sistema, encontrando obstáculos en todos los sectores, y requiriendo capacitación en la materia.

**Beatriz Conteras** ejemplificó refiriéndose a que en ocasiones los tribunales han declarado inadmisibles querellas de apremios ilegítimos por no encontrarse dicho tipo penal expresamente señalado en la ley del INDH. Otros tribunales, agregó, incluso han condenado en costas al instituto por no haberse acreditado los hechos por los cuales interpone una acción judicial.

**Fernando Martínez** refirió que en casos de tortura la Fiscalía ha impartido un oficio sobre las diligencias que deberían realizarse en esos casos, y el gran desafío es que todos los fiscales lo cumplan. En segundo lugar, señaló un estudio longitudinal realizado por la Universidad Diego Portales, que constata precisamente estos





aspectos, y señala datos que permite entender que las investigaciones diligentes no han sido la característica en casos de estallido social.

El comisionado **Rodrigo Bustos**, en relación con los datos estadísticos sobre acciones judiciales, señala que se puede solicitar al INDH que amplíe el número de acciones judiciales de todo el periodo de funcionamiento del instituto.

La Comisión acuerda solicitar más información respecto al funcionamiento de las sedes regionales.

### **3. Exposición de la Directora del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales, Lidia Casas, junto a la académica Marcela Zúñiga, disponible en la página web.**

- **Patricio Rojas** consulta si la recomendación formulada es mantener el Consejo y modificar los tiempos de trabajo, y qué ocurre con los consejeros nombrados por la sociedad civil y si tiene sentido la pertinencia del Consejo Consultivo.
- **Pierina Ferretti** pregunta respecto del Consejo, si debe mantenerse como un órgano colegiado y si además de las recomendaciones ya señaladas, si le parece que hay que hacer cambios mayores en el sistema de nombramiento y si le parece adecuado el actual número de consejeros/as.
- **Carolina Carrera** consulta por la opinión de que el CPT esté dentro del INDH y no sea un órgano autónomo y sobre propuestas de reglas del catastro de organizaciones de la sociedad civil.
- **Rodrigo Bustos** pregunta por la creación de otras instituciones en materia de derechos humanos de grupos específicos o bien si habría que refundirlas en un nuevo INDH.
- La **presidenta de la Comisión** preguntó sobre el mecanismo de nombramiento del Consejo.

**Lidia Casas** señala, en respuesta a la pregunta del comisionado Bustos sobre la existencia de múltiples y pequeñas instituciones de derechos humanos, que la fragmentación institucional dificulta una mirada integral de los derechos humanos. Explicó que la creación de nuevas burocracias sin una visión de escala adecuada puede generar problemas, mencionando como referencia la instalación de la Defensoría de la Niñez.

En comparación con otros países, indicó que una alternativa sería contar con unidades especializadas dentro de una misma institución, permitiendo enfoques específicos



sobre ciertos colectivos (discapacidad, infancia, pueblos originarios) sin perder la visión global de los derechos humanos.

Respecto a la consulta del comisionado Rojas, sobre los órganos consultivos, hay algunas instituciones como la Defensoría de la Niñez que tiene su propio consejo. Subrayó la importancia de garantizar que, dentro del amplio espectro de temas que ingresan a las áreas de protección de colectivos específicos, exista una mayor integración de estos grupos en la toma de decisiones. En este sentido, planteó que, si se estableciera una unidad de discapacidad, debería contar con representación en el consejo, al igual que en el caso de la diversidad sexual. Finalmente, enfatizó la necesidad de generar espacios de conversación diferenciados que permitan una visión más integral sobre la protección de los derechos humanos.

Refirió que otra de las cuestiones que ha primado en la discusión es la representatividad, ejemplificando esta idea con el caso del Centro de Derechos Humanos la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales. Señaló que este centro fue creado en el año 1983 y constituye una de las primeras instituciones surgidas bajo un modelo de privatización.

Destacó que la Universidad Diego Portales, desde sus orígenes, se ha caracterizado por albergar una diversidad política significativa, con miradas distintas, incluso en contextos tan complejos como la dictadura. Esta diversidad ha permitido que la institución mantenga una postura crítica frente a cualquier gobierno de turno, lo que, a su juicio, es un valor que debe preservarse en el diseño y funcionamiento de instituciones dedicadas a la protección y promoción de los derechos humanos.

**Lidia Casas** agregó que, al alero de la recuperación democrática —y en algunos casos incluso desde antes de ella— han surgido organizaciones, como las de mujeres, que han demandado representación en las instituciones públicas. A partir de dicho proceso, ha existido una exigencia constante por parte de diversos colectivos de ser incluidos en la institucionalidad, particularmente en aquellas vinculadas a derechos humanos.

Respecto a la integración institucional, señaló que existe una disputa en torno al rol que debe jugar el derecho internacional de los derechos humanos, especialmente en cuanto a su evolución en distintas áreas. Mencionó que incluso organismos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) han enfrentado tensiones y resistencias, con intentos de socavamiento desde dentro. En este sentido, advirtió que tanto en Chile como a nivel global, estamos viviendo un momento político en el que el régimen de protección de derechos humanos se encuentra en riesgo.



**Casas** enfatizó que no se puede pretender que cada grupo que busca representación colonice una institución de esta naturaleza. Afirmó que las personas que integren dichas instituciones, provenientes de la diversidad, deben compartir una base común mínima: el compromiso con el desarrollo del sistema internacional de protección de los derechos humanos. Aquellas personas que no adhieran a este consenso mínimo no deberían formar parte de este tipo de espacios.

Concluyó que la representatividad debe surgir desde ese piso común, conformado por una amplia gama de organizaciones comprometidas con los derechos humanos. Advirtió que, si no se sostiene este consenso básico, resulta inviable mantener una institución de esta naturaleza.

En relación con las acciones judiciales que presenta el INDH, señaló que es comprensible que estas varíen según el contexto, pero que no se debe perder de vista que las acciones individuales no transforman las estructuras. Ilustró esta idea con la experiencia de la Clínica Jurídica de la Universidad Diego Portales, la cual impulsó una acción colectiva para el reconocimiento de los derechos de niños migrantes en Chile. Explicó que la judicialización individualizada permite tomar el pulso de ciertos tribunales, pero no constituye una estrategia transformadora.

Frente a recursos limitados, la decisión de impulsar acciones colectivas permitió abrir espacios de diálogo con el Ejecutivo y avanzar en soluciones estructurales. Por ello, recalcó que si el INDH se limita a litigar caso a caso, no se lograrán respuestas adecuadas. Subrayó que esto es una decisión política, en la cual el Consejo del Instituto debe jugar un rol, permitiendo la deliberación institucional frente a contextos complejos. A su juicio, el Consejo representa una instancia que permite integrar distintas posiciones y promover una escucha más amplia dentro del Instituto.

**Marcela Zúñiga** complementó las intervenciones anteriores aclarando que no abogan por la eliminación del Consejo del INDH, sino por una reformulación de los mecanismos de integración y de los perfiles de quienes lo componen. En particular, señaló que propornen eliminar los cupos designados por el Congreso Nacional y, en caso de que ello no sea posible, al menos establecer procedimientos claros y transparentes para dichas designaciones.

Subrayó que es fundamental que las personas electas cumplan con el requisito de trayectoria en derechos humanos, y que el proceso contemple instancias como audiencias públicas y mecanismos que permitan garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.



Enfatizó también la necesidad de mirar hacia el contexto internacional, recordando que el Instituto Nacional de Derechos Humanos no es una institución aislada, sino que existen órganos similares en distintos países. En ese sentido, mencionó que la última evaluación de acreditación internacional al INDH se realizó en 2018, y que este tipo de instituciones debe operar bajo estándares como los Principios de París, que establecen criterios relativos a independencia, mandato y composición.

**Zúñiga** se refirió al concepto de “magistratura de persuasión”, utilizado en el sistema de Naciones Unidas para describir el tipo de autoridad moral que deben ejercer las instituciones nacionales de derechos humanos. Señaló que dicho concepto es clave para comprender los modelos institucionales que deben guiarse por los Principios de París, los cuales establecen estándares internacionales en materia de independencia, mandato, pluralismo y funcionamiento.

Explicó que no se trata de replicar mecánicamente modelos extranjeros, ya que una mera copia no sería adecuada ni funcional. Sin embargo, enfatizó que es fundamental observar y analizar comparativamente qué modelos podrían implementarse en Chile, considerando su cultura legal e institucional.

En ese marco, recalcó la importancia de revisar aspectos como los mecanismos de designación de autoridades, el resguardo de la autonomía financiera, la participación efectiva de la sociedad civil y otros elementos que resultan centrales para asegurar la legitimidad y eficacia de este tipo de instituciones.

**Lidia Casas**, respecto al vínculo con el Comité de Prevención contra la Tortura (CPT), señaló que, al momento de la creación del INDH en 2010, ya existía una preocupación por las condiciones carcelarias y de las personas institucionalizadas. En ese contexto, se contempló que el mecanismo nacional de prevención contra la tortura estuviera inserto dentro del INDH. Sin embargo, indicó que la historia de su instalación ha sido compleja y que su funcionamiento ha dependido, en gran medida, de la dirección de turno del Instituto.

**Casas** sostuvo que el CPT tiene por objeto dialogar y monitorear, pero que carece de herramientas efectivas para incidir, ya que “no tiene dientes”. En su opinión, esos “dientes” deberían estar representados por las acciones de litigio que el INDH podría y debería impulsar, especialmente en casos de vulneración de derechos en contextos de privación de libertad.



Planteó interrogantes respecto a cómo compatibilizar mecanismos (con claras atribuciones) con otros que tienen un enfoque más consultivo como, por ejemplo, determinar cuál ha sido el rol concreto del CPT en la mejora de las condiciones carcelarias. Enfatizó que es fundamental definir si su función se limita al diálogo o si, por el contrario, debe estar vinculado a la promoción de acciones legales que busquen una protección efectiva.

En este marco, advirtió que este debate adquiere mayor relevancia considerando el contexto actual de fuerte populismo, con discursos que promueven penas más duras y el endurecimiento de las condiciones de encarcelamiento que asumen como propio otros modelos carcelarios como el de El Salvador. Frente a estos escenarios, cuestionó si el rol del CPT puede limitarse simplemente a dialogar, especialmente ante cambios de administración que puedan afectar directamente las condiciones de vida en los recintos penitenciarios, y también cuál es el rol del INDH.

Asimismo, recalcó que el Instituto Nacional de Derechos Humanos debe comprometerse con una independencia crítica, que le permita proyectarse con autonomía frente a los gobiernos de turno y resguardar el futuro de ciertas políticas públicas fundamentales en materia de derechos humanos.

**Casas** afirmó que el INDH cumple un rol esencial que no puede quedar a la deriva, especialmente respecto a las atribuciones que hoy tiene y que han permitido, en algunos casos, proteger vidas. Llamó a decidir con claridad sobre las competencias de cada órgano y a no exponer al CPT a una función que se limite únicamente a dialogar y consensuar, sin posibilidad de incidir sustantivamente en la protección de los derechos humanos.

Finalizada las exposiciones, la **Secretaría Ejecutiva** recordó que se enviará información respecto a metodología trabajo, y sobre el índice temático que está en la carpeta compartida. Además, en la sesión anterior se planteó informalmente pedir la opinión sobre las ex direcciones del INDH, por lo que solicita que se acuerde para proceder a ello.

**Lorena Recabarren** aclaró que efectivamente lo propuso y sugiere que la Secretaría Ejecutiva elabore un borrador de carta y pudiere establecer temas centrales sobre los cuales recoger el pronunciamiento de los exdirectores/as.

**Rodrigo Bustos** señala que está de acuerdo con la propuesta y sugiere que sea un cuestionario breve, que incluya relación con el consejo y jefaturas regionales, mecanismos de remoción en atención a la experiencia de cada director/a,



financiamiento, y en general, puntos clave. Pide que la Secretaría Ejecutiva elabore un borrador.

La **Comisión** acordó consultar a los/as exdirectores/as del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) y a los/as expresidentes/as del Comité de Prevención contra la Tortura (CPT), con el propósito de recabar antecedentes sobre la experiencia de dichos cargos en relación con:

- La vinculación y dinámica de trabajo con el Consejo del INDH.
- La relación con las jefaturas regionales.
- Los mecanismos de remoción de autoridades.
- El modelo de financiamiento y su suficiencia para el cumplimiento del mandato institucional.

Se solicitará que la información sea remitida por escrito en un documento de máximo cinco carillas.

### **III. Acuerdos adoptados:**

1. La Comisión aprueba el acta de la sesión realizada el 24 de marzo de 2025.
2. La Comisión acuerda que la Secretaría Ejecutiva categorizará a las organizaciones inscritas para las audiencias públicas según su trayectoria, otorgando 15 minutos a las de mayor reconocimiento y 10 minutos a las demás. También se solicitará el envío previo de presentaciones y se reiterará a los participantes que la Comisión no admitirá exposiciones fuera de su objeto.
3. La Comisión acuerda no reagendar la invitación extendida a la Escuela de Gobierno UC, sin perjuicio de recibir las propuestas y sugerencias que puedan efectuar por escrito.
4. La Comisión acuerda solicitar más información respecto al funcionamiento de las sedes regionales.
5. La Comisión acuerda remitir consultas a los/as exdirectores/as del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) y a los/as expresidentes/as del Comité de Prevención contra la Tortura (CPT), de acuerdo a los términos expuestos en la presente acta.